



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante MSPyBS, con domicilio en la Avenida Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representando en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, Dra. **MARIA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante UNA, con domicilio en el Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, representada por su Rectora, la Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, se reúnen a los efectos de celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Como testigo de honor suscriben los Decanos de las Unidades Académicas, los Institutos y las Direcciones dependientes del Rectorado de la UNA; así como los titulares de las Direcciones Generales y del Instituto Nacional de Salud, dependiente del MSPyBS.

Los comparecientes, capaces para contratar y obligarse en el carácter que representan, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MSPyBS y la UNA constituye el marco normativo general de cooperación para el diseño y ejecución de programas y proyectos de interés común a las Partes, con las siguientes finalidades específicas, no taxativas:

1. Facilitar la asistencia técnica recíproca;
2. Intercambiar información y datos estadísticos de carácter general, así como experiencias en materias afines a las Partes;
3. Conformar grupos de trabajos para análisis técnicos conjuntos;
4. Impulsar iniciativas institucionales de interés mutuo;
5. Prestar servicios, asesoramiento e intercambio de información científica de carácter investigativo, tecnológico, administrativo y de servicios a la comunidad en general;
6. Desarrollar cualquier otros programas y proyectos destinados al cumplimiento de los fines institucionales de las Partes;
7. Realizar análisis técnicos conjuntos sobre la situación de los procesos de control y apoyo, definir las necesidades o elementos, y lograr la



elaboración de Convenios Específicos y/o cualquier instrumento jurídico, que en adelante se suscriba con las Facultades, Centros e Instituto de la UNA.

SEGUNDA: COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES

Las instituciones firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con los términos de este instrumento de cooperación y con sus acuerdos específicos y/o instrumento jurídico.

El MSPyBS se compromete a identificar, acordar y priorizar el desarrollo de Proyectos, a través del intercambio de información y documentación que se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre el MSPyBS y la UNA.

La UNA designará a las Unidades Académicas, Centros e Institutos, en las áreas respectivas de competencia, para desempeñarse en la Asistencia Técnica y la Prestación de Servicios.

TERCERA: OFICINAS DE ENLACE

Las Partes designarán a las dependencias encargadas de la coordinación en el marco de este Convenio.

CUARTA: MARCO DE ACCIÓN

Todas las dependencias y servicios del MSPyBS; así como las Unidades Académicas, Centro e Institutos dependientes de la UNA, designadas, deberán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados, con el objeto de coadyuvar a la concreción de los proyectos y programas propuestos por la MI a los titulares de las Instituciones comprometidas, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

Los responsables a ser designados deberán:

- 1) Construir un MI para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo y Evaluación de los Programas y Proyectos a ser puestos en marcha. De la misma forma parten los Directores Generales y Decanos, de las Instituciones comprometidas, mencionados en la Cláusula Quinta, así como los técnicos, asesores o miembros externos que se consideren necesario para el fiel cumplimiento de los objetivos. La constitución de la MI será dispuesta por la máxima autoridad de cada Institución



- 2) La MI tendrá a su cargo el desarrollo integral, el control y monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del Convenio en general en el marco de la legislación vigente.
- 3) El planeamiento y ejecución se realizarán conforme a la definición de las responsabilidades asignadas en los Convenios Específicos y/o instrumento jurídico respectivos, definidos por las Partes.
- 4) El intercambio de técnicos y/o funcionarios por periodo de corta y larga duración, será establecido para cada caso en forma específica, según las normas regulatorias vigentes y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las Partes.
- 5) Para cada proyecto o actividad a ser desarrollado en conformidad con este Convenio, serán presentados a la MI en memorandos de trabajo, acuerdos internos, anexos o adendas complementarias necesarias que fortalezcan y mejoren el desarrollo. La MI definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que, en caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberá ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada institución, de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables.

SEXTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS, ESPECÍFICOS Y/O INSTRUMENTO JURÍDICO

Para la implementación de las finalidades específica y/o instrumento jurídico, se suscribirán para cada Programa o Proyectos, Acuerdos Complementarios, Específicos o Adendas que determinarán los derechos, obligaciones, deberes y responsabilidades de cada Institución, así como las fuentes de financiamientos, las cuales deberán ser suscriptas y aprobada por los Titulares o Representantes del MSPyBS y la UNA. Para cada Acuerdo Específico, las Partes nombrarán un representante, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la formulación y gestión de cada proyecto que sea objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS

Todas las adquisiciones de bienes, las contrataciones de servicios, y/o cualesquiera otros procedimientos administrativos que signifiquen compromisos financieros para cualquiera de las Partes, que se realicen para el logro del Objeto, deberán ejecutarse conforme a las Leyes y Reglamentos Generales de la República.

OCTAVA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, licencias y permiso, que graven o se refieran a las adquisiciones de bienes o las prestaciones de servicios relacionadas al presente Convenio Marco de Cooperación



Interinstitucional, serán por cuenta de la Parte solicitante de dichos bienes o servicios, quedando acordada la vigencia de las exenciones fiscales y municipales a favor del MSPyBS, previstas en su legislación especial.

NOVENA: RECIPROCIDAD

Las Partes pondrán a reciproca disposición la capacidad de análisis y gestión de sus dependencias técnicas, así como los bancos de datos estadísticos y archivos de proyectos ejecutados, tanto como los estudios preliminares, y el diseño final del proyecto.

DECIMA: PERSONAL

Los Recursos Humanos designados por una de las Partes para cumplir actividades en el Convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las Partes señalan como domicilio donde se entregarán todas las comunicaciones oficiales, a los que figuren en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en el presente documento.

Las comunicaciones ente los representantes de las Partes serán realizadas en mesas de trabajo de MI, donde deberán librarse Actas de Compromiso y verificarse los cumplimientos, según acuerdos propios consensuados en el equipo técnico.

Dichas Actas formarán parte de las documentaciones respaldatorias de la elaboración y ejecución de los Proyectos. Cada integrante del Equipo Técnico deberá rubricar el Acta de la reunión.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la comunicación.

DÉCIMO SEGUNDA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

La Coordinación temática del Equipo Técnico, en caso de necesidad, podrá realizar consultas por escrito a modo transversal en ambas Instituciones, según necesidad.

Una vez, terminados el/los proyecto/s, deberá/n ser presentado/s ante los Órganos Superiores del MSPyBS y la UNA respectivamente, para su estudio y consideración. En caso de ser aprobado, se suscribirá un Acuerdo Complementario Específico, donde se establecerán las cláusulas correspondientes al Programa y/o Proyecto.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años, debiendo 3 (tres) meses previos a su vencimiento revisarse la validez legal y técnica de sus términos. En todo caso, de así convenir a



los intereses institucionales de las Partes, podrá renovarse el Convenio en los mismos términos, para lo cual únicamente se procederá con la comunicación de aceptación y continuidad de las Parte, las cuales deberán anexarse al Convenio Marco. Cualquier enmienda o modificación a este Convenio o a sus anexos deberá efectuarse por escrito y en forma expresa, para lo cual se contará con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso y justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes con una comunicación por escrito con por lo menos 60 (sesenta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución, debiendo éstas ser concluidas.

En el caso de rescisión del presente Convenio, las Partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del Convenio, las actividades y las acciones subsecuentes necesaria para la debida rescisión. En ningún caso se procederá el pago de Indemnización alguna entre las Partes.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE DUDAS Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por vía de la negociación directa, invocando los oficios de buena voluntad y el espíritu de cooperación. Las Partes acuerdan conformar una mesa de dialogo, que respetará la decisión de los titulares de las Instituciones comprometidas. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán considerados por medios de actas complementarias.

Cuando se suscitaren controversias que no puedan resolverse por el procedimiento anterior, las Partes someterán la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

En prueba de conformidad, libre y voluntariamente, las Partes declaran su aceptación a todo lo establecido en el presente Convenio; por tanto, acuerdan suscribir el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, en fecha y lugar consignados precedentemente.




Dra. **MARIA TERESA BARÁN WASILCHUR**
Ministra
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social




Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
Rectora
Universidad Nacional de Asunción